



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

| | | | |
|------------------------|----------|------------------------------|--|
| TOMO III | No. 0285 | Lunes, 24 de Agosto del 2015 | |
| Segundo Período Receso | | Segundo Año | |

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Gilberto Zamora Salas

» Primer Secretario:

Dip. Héctor Zirahuén Pastor Alvarado

» Segundo Secretario:

Dip. Mario Cervantes González

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 iniciativas



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE LA H. SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, LA “FIESTA DE LOS FAROLES DEL BARRIO DE TLAXCALA DEL PUEBLO MAGICO DE PINOS”.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZAC., CON EL OBJETO DE REVOCAR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS JURIDICOS QUE HA REALIZADO, TENDIENTES A TERMINAR CON EL CONTRATO DE COMODATO, CON LA LIGA MUNICIPAL DE BEISBOL FRESNILLO ASOCIACION CIVIL Y SE LE RESTITUYA EL PREDIO SEÑALADO.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ARTICULO 34 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

8.- ASUNTOS GENERALES. Y

9.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

GILBERTO ZAMORA SALAS



2.-Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO**, CELEBRADA EL **DÍA 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2015**, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO DE RECESO**, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA **PRESIDENCIA DEL C. DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS**; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES **HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO Y MARIO CERVANTES GONZÁLEZ**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON 43 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **09 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE **ORDEN DEL DÍA**:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración del Quórum Legal.
- 3.- Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 10 de agosto de este mismo año.
- 4.- Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
- 5.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por la que la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), lleve a cabo programas de apoyo para los productores de vid en el Estado, que resultaron afectados por los fenómenos meteorológicos que provocaron siniestros en sus cultivos.
- 6.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se solicita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado instruya al Secretario de Finanzas a fin de que gestione y reasigne un recurso económico por la cantidad de 260,000.00 mil pesos, para la capacitación del personal del Museo y Zona Arqueológica “La Quemada”. (*Aprobado de Urgente y Obvia Resolución, con: 09 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones*).
- 7.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a fin de que realice acciones; formalice convenios; emita lineamientos; asigne tareas y presupueste lo necesario, a fin de aprobar y desarrollar un plan integral del voto de los zacatecanos en el extranjero. (*Aprobado de Urgente y Obvia Resolución, con: 09 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones*).
- 8.- Asuntos Generales; y,
- 9.- Clausura de la Sesión.



APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, Y UNA VEZ QUE SE REALIZARON LAS LECTURAS ANTERIORES, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** QUE FUERON PUBLICADAS EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0284**, DE FECHA **17 DE AGOSTO DEL AÑO 2015**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- LA DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA, con el tema: *“Parlamento Joven 2015”*.

II.- EL DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN, con el tema: *“Análisis”*. Participando para **“HECHOS”**, los Diputados: *Héctor Zirahuén Pastor Alvarado, Elisa Loera de Ávila y Alfredo Femat Bañuelos*.

III.- EL DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN, con el tema: *“Deuda de los Municipios a CONAGUA”*.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EL DÍA **24 DEL MES Y AÑO EN CURSO**, A LAS **11:30 HORAS**, A LA SIGUIENTE SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE, O ANTES SI FUERA NECESARIO.



3.-Síntesis de Correspondencia:

| No. | PROCEDENCIA | ASUNTO |
|-----|---|---|
| 01 | Auditoría Superior del Estado. | Remiten el Informe Complementario, derivado del plazo de solventación de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, del municipio de Trinidad García de la Cadena, Zac. |
| 02 | Presidencia Municipal de General Francisco R. Murguía, Zac. | Remiten un ejemplar de los Presupuestos de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2015. |
| 03 | Presidencia Municipal de Benito Juárez, Zac. | Hacen entrega de un ejemplar de los Presupuestos de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2015, con las modificaciones aprobadas en la Sesión de Cabildo de fecha 30 de abril del año en curso. |
| 04 | Presidencia Municipal de Loreto, Zac. | Remiten resúmenes y copias certificadas de las Actas de cuatro Sesiones de Cabildo celebradas entre los días 25 de mayo y el 22 de julio del presente año. |
| 05 | Presidencia Municipal de Apozol, Zac. | Envían copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el pasado día siete del mes y año en curso. |
| 06 | Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas. | De conformidad con la normatividad aplicable, hacen entrega del Informe Financiero correspondiente al mes de julio del año en curso. |
| 07 | Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas. | Comunican el Acuerdo General tomado por el Pleno, mediante el cual se crea el Juzgado Especializado en Materia de Oralidad Mercantil con residencia en la Capital del Estado, mismo que inició funciones el lunes 17 de agosto de 2015. |



4.-Iniciativa:

4.1

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA
/2015
VARIOS

ASUNTO: INICIATIVA DE DECRETO

H. LXI LEGISLATURA
PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
ZACATECAS, ZAC.
P R E S E N T E.-

El que suscribe C.P. Herminio Briones Oliva, Presidente Municipal de Pinos, Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confiere los Artículos 60 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 46 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el Artículo 95 fracción IV del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, conforme se presentó en la Sesión de Cabildo de fecha 29 de junio de 2015, asentado en el acta número 29, las y los Ciudadanos Síndica y Regidores que conforman este Ayuntamiento, tuvieron a bien aprobar el someter a la consideración de éste Honorable Congreso la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, LA “FIESTA DE LOS FAROLES DEL BARRIO DE TLAXCALA DEL PUEBLO MAGICO DE PINOS”**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el territorio del moderno Municipio de Pinos, al momento del arribo de los colonizadores europeos era habitado por los indómitos chichimecas, nación que había fijado su baluarte en el Tunal Grande, durante los años de la Guerra Chichimeca.

Que tras el descubrimiento de ricos yacimientos de oro y plata en Sierra de Pinos en la segunda mitad del siglo XVI inició la incursión de clérigos, mineros y capitanes españoles a esta comarca.

Que como parte de la estrategia para pacificar la frontera Chichimeca el Virrey Don Luis de Velasco envió tlaxcaltecas para colonizar los pueblos del norte, por tanto el 5 de agosto de 1591, arribó a Cuisilique (alias Ojocaliente) la peregrinación tlaxcaltecas, y en este lugar se realizó la repartición por parte del Capitán Miguel Caldera. Algunos de los peregrinos se quedaron en Pinos por un tiempo, estableciendo el barrio de Tlaxcala a extramuros del Real de Nuestra Señora de la Concepción del Cuzco y descubrimiento de Minas de Sierra de Pinos.

Que el 12 de febrero de 1594 se otorgó el fundo legal del Real de Nuestra Señora de la Concepción del Cuzco y descubrimiento de Minas de Sierra de Pinos, quedando sujeto a la jurisdicción de la Nueva España, y tras la



visita del oidor Licenciado Gaspar de la Fuente en 1603 el territorio del Real de Minas quedó sujeto a la Nueva Galicia.

Que la evangelización de los nativos de los llanos de los chichimecas fue emprendida por los hijos del seráfico San Francisco, edificando una misión con una ermita en Sierra de Pinos en 1588, para el año de 1603 los frailes Pedro Beltrán y Andrés de Heredia fundaron el convento de la Purísima Concepción de Sierra de Pinos, sujeto a la custodia franciscana de Nuestra Señora de los Zacatecas.

Que desde 1601 se realiza del 30 de noviembre al 8 de diciembre en el antiguo barrio de Tlaxcala la fiesta devocional a la Purísima Concepción, solemnidad que se originó a la llegada de la venerable imagen de la Virgen María bajo la advocación de la Purísima Concepción del Barrio de Tlaxcala.

Que la empinada calle que conduce al viejo barrio tlaxcalteca del Pueblo Mágico de Pinos, desde hace cuatrocientos catorce años, desde la hora del alba es adornada la calle con flores, arcos y faroles –unas sencillas estructuras de madera forradas de papel de china de todos los colores- y cazuejas de barro llenas de sebo que son colocadas en las azoteas, marcos y balcones de las viejas casonas de la calle principal. Mientras que en la plazuela del barrio se congregan los feligreses entorno al árbol de pólvora, al templo arriban numerosas romerías acompañadas de música, cohetes y danzas de matlachines. En las inmediaciones de la plazuela se ponen puestos que venden: naranjas, tejocotes, cacahuates, guayabas, cañas de castilla, así como también tamales, buñuelos y atole de diferentes sabores, principalmente el atole borrado, el cual se prepara con la cáscara del cacao, que se usa para hacer el chocolate.

Que la Fiesta de los Faroles, es reminiscencia de los antiguos pobladores del mineral, sincretismo de los grupos humanos que contribuyeron a la pacificación de la gran chichimeca. La Fiesta de los Faroles es una de las celebraciones con mayor arraigo en los llanos de Zacatecas, evocando las raíces e identidad del antiguo centro minero de Sierra de Pinos.

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pinos, en la sesión número 19 del día 30 octubre de 2014, entre otros acuerdos adoptó declarar Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Pinos la “Fiesta de los Faroles del Barrio de Tlaxcala”.

Que en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobado en la 32ª Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en octubre de 2003 y que entró en vigencia en México el 20 de abril del 2006. Define por “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.

El “patrimonio cultural inmaterial” según se define en el párrafo supra, se manifiesta en particular en los ámbitos como: usos sociales, rituales y actos festivos. Definiendo como (...) son actividades habituales que estructuran la vida de las comunidades y de los grupos, siendo compartidas y estimadas por grandes segmentos de los mismos. Su significado emana del hecho de que reafirma la identidad grupal o comunitaria de quienes las practican. Realizándose en público o en privado, esos usos sociales, rituales y festivos pueden estar asociados al ciclo vital de individuos o grupos, al calendario agrícola, a la sucesión de estaciones o a otros sistemas temporales. Están condicionados por visiones del mundo y por historias percibidas y recuerdos. Varían desde reuniones sencillas hasta celebraciones y conmemoraciones multitudinarias. Cada uno de estos subámbitos es vasto en sí mismo, pero también existe un alto grado de solapamiento entre ellos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración y en su caso, aprobación de esta Soberanía, la siguiente:



INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, LA “FIESTA DE LOS FAROLES DEL BARRIO DE TLAXCALA DEL PUEBLO MÁGICO DE PINOS”,

Artículo 1.- Se declara en el Estado de Zacatecas la “FIESTA DE LOS FAROLES DEL BARRIO DE TLAXCALA DEL PUEBLO MÁGICO DE PINOS” como patrimonio cultural inmaterial.

Artículo 2.- El Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Turismo, el Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, el Ayuntamiento del Municipio de Pinos, así como demás dependencias y entidades de la administración pública estatal, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, promoverán actividades tendientes a la preservación y promoción de esta tradición popular.

Artículo 3.- Inscríbase la presente declaratoria en la Plaza del Barrio de Tlaxcala en el Pueblo Mágico de Pinos.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

Pinos, Zac., 29 de junio de 2015.

El Honorable Ayuntamiento 2013-2016 del Municipio de Pinos, Estado de Zacatecas.

C. P. Herminio Briones Oliva
Presidente Municipal

Profra. María Del Rosario Contreras De Lira
Síndica Municipal

Profr. José Luis Rodríguez Alonso
Regidor

Profra. Cecilia Edith Contreras Martínez
Regidora



C. Pedro Zavala Cardona
Regidor

Profra. Ana Isabel Álvarez Molina
Regidora

Profr. David López Ojeda
Regidor

C. María Norma Hernández Contreras
Regidora

C. Alejo Cárdenas Puente
Regidor

Ma. Guadalupe Ruvalcaba Medina
Regidora

C. Lic. Ma. Concepción Díaz Santoyo
Regidora

C. José Albino Gallegos Muñoz
Regidor

C. Ma. Concepción Zapata Guerrero
Regidora

Profr. Juan Manuel García Hernández
Regidor

C. María Elena Esquivel Guevara
Regidora

C. Lic. Juan Rivera Puente
Regidor



4.2

**SR. DIPUTADO PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO.
PRESENTE.**

El que suscribe Diputado **JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL** integrante de esta Representación Popular y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45,46 fracción I, 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Punto de Acuerdo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte, consagrado como derecho social, ha sido protegido excepcionalmente como derecho fundamental por conexidad a otros derechos fundamentales, ahora con el reconocimiento constitucional como gasto público social; este derecho asciende de categoría, en cuanto es considerado una condición esencial para dignificar la vida de las personas, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y es catalogado como indicador de desarrollo social y humano; estas son las razones por las cuales su inversión es prioritaria, al igual que la satisfacción estatal de otras necesidades esenciales y por tanto debe hablarse del deporte, la recreación y la educación física como derecho fundamental en estos términos.

El derecho a la cultura física y a la práctica del deporte están establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° que determina la obligación del Estado en cuanto a su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes que rigen la materia.

En nuestro sistema jurídico vigente se encuentran verdaderas las acciones y estrategias pertinentes, para la promoción del deporte que permita garantizar su ejecución en los tres órdenes de gobierno.

Como se dijo, el avance más grande que ha tenido el deporte en la historia nacional ha sido su reconocimiento como gasto público social; esto significa que el Estado reconoce y garantiza la protección del deporte como derecho fundamental, en cuanto trasciende su importancia y la equipara con una de esas condiciones esenciales para hacer digna la vida de las personas, por ello el interés de protegerle.

Centrando el tema, es una realidad en nuestra Entidad, que tenemos un sistema deportivo complejo y difícil de gestionar, con un escaso desarrollo en la intervención de los Municipios, y con un conjunto de instalaciones deportivas de uso social insuficiente y de baja calidad, aunado a que el financiamiento público resulta insuficiente para el deporte a nivel estatal y municipal, y a ello se le suma que a la fecha observamos poca participación del sector privado.

Al ser los ayuntamientos las representaciones de gobierno más cercanas a los ciudadanos, tiene que ser estos, quienes de manera responsable, trabajen en dotar a la sociedad de lo necesario para la promoción de esta actividad, con el objeto de mejorar la capacidad funcional y la calidad de vida de su población.

En el tema que hoy nos ocupa, es fundamental resaltar al deporte como un derecho social, llamados también derechos prestacionales, porque persiguen el bienestar social por encima de los intereses individuales; entre ellos encontramos el derecho al trabajo, a la educación, a la protección de la salud, al deporte y la recreación, a un nivel de vida digno, es decir, en el que se satisfagan necesidades mínimas de subsistencia. Este derechos se caracterizan porque confieren al hombre no ya el poder de elegir sino el poder de exigir.

Resulta importante destacar que en el Programa Sectorial de Educación 2013- 2018, se hace referencia al deporte como un componente de la educación integral, implicando una serie de objetivos, estrategias y líneas de acción sobre el particular.

Del mismo modo el artículo 9 de la Ley General de Cultura Física y Deporte dispone que: "En la Planeación Nacional, se deberá incorporar el desarrollo de la cultura física y el deporte, así como el deber de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en relación con la cultura física y el deporte", haciendo énfasis en el Municipio, que resulta ser la célula básica de la estructura del Estado, quien tiene la obligación de promover e incentivar por todos los medios el deporte en la sociedad.

Por lo anterior, hoy en esta tribuna, expongo un tema toral para los deportistas del municipio de Fresnillo, que están pagando las consecuencias de un sin fin de prácticas erróneas de las autoridades municipales, que han dejado de cumplir con la obligación constitucional de promover y proveer de lo necesario para que la sociedad fresnillense practique deporte. Me refiero a que el Ayuntamiento, ha despojado a la Liga Municipal de Beisbol Fresnillo A. C. y sus integrantes de la posesión de 29 años, de un terreno de más de 4 hectáreas que destinaban a la práctica de beisbol, dejando sin instalaciones prácticamente a todos los beisbolistas del municipio.

Los deportistas en mención han acudido a diversas instancias con el objeto de defender su derecho y proteger las instalaciones deportivas en donde, por mucho tiempo, han practicado ese deporte; sin embargo, no han logrado resultados positivos en su gestión, por lo que acudieron ante nosotros para que, como representantes populares, intervengamos y coadyuemos en la solución de este problema, por esto, hago un llamado serio a las autoridades competentes del municipio de Fresnillo, para que reconsideren la decisión de terminar con el contrato de comodato por 99 años, que firmaron con esta Liga y con ello cumplan, a cabalidad, con lo estipulado en la Carta Magna y se constituya el Municipio, en un ente garante del deporte a que los fresnillenses tienen derecho y además hace tanta falta, por los niveles delictivos tan altos que tiene la cabecera municipal, en la que el deporte sería una de las soluciones viables para tratar de disminuir los citados índices y, en consecuencia alejar a la juventud del municipio de los vicios y las actividades delincuenciales .

Por otra parte el artículo 45 de la Ley Orgánica del Municipio establece:

"Los Ayuntamientos deberán revocar sus acuerdos, de oficio o a petición de parte, cuando se hayan dictado en contra de ésta u otras leyes.

La Legislatura del Estado estará facultada para declarar nulos de pleno derecho los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior, siempre y cuando no se hayan producido efectos de imposible reparación material. De haberse producido tales efectos, la Legislatura fincará a los miembros del Ayuntamiento las responsabilidades que correspondan".

Por lo anterior exhorto, de manera responsable, a los integrantes de esta Soberanía a que voten a favor, la presente iniciática con punto de acuerdo, y virtud a lo anterior, demosetremos a la sociedad de Fresnillo que como representantes de sus intereses estamos trabajando para que las causas justas promovidas por la sociedad sean respetadas por las autoridades.

Para concluir quiero, destacar la importancia de contar con una infraestructura digna para la práctica del deporte en los municipios y, con ello podamos cumplir con los programas y supuestos planteados como fundamentales para lograr incorporar, a la población en general, en la práctica de la actividad física y deportiva como un medio para mejorar su calidad de vida, fomentar una cultura de la salud y promover una sana convivencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de la Comisión Permanente la siguiente Iniciativa con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, al H. Ayuntamiento de Fresnillo, Zac., con el objeto de que revoque todos y cada uno de los actos jurídicos que ha realizado, tendientes a terminar con el contrato de comodato con la Liga Municipal de Beisbol Fresnillo Asociación Civil, y se le restituya a la brevedad el predio señalado, o bien para que con fundamento en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Municipio, llegue a los acuerdos necesarios con dicha Liga y se les ofrezca otro lugar similar en dimensiones y se trabaje para que la infraestructura deportiva necesaria para la práctica de beisbol, sea construida y puesta en marcha lo más pronto posible.



SEGUNDO.- Por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, con fundamento legal en lo establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, se discuta y en su caso se apruebe en la misma sesión ordinaria de su presentación, para que de inmediato se proceda en los términos que se plantea.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac. a 22 agosto de 2015

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL



4.3

H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E

El que suscribe **DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME**, en mi carácter de integrante de esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, miembro del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo estipulado por los artículos 60 fracción I y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como de los artículos 95 fracción I, 96, 97 fracción II y 98 del Reglamento General, ambos del estado de Zacatecas, me permito presentar ante esta Soberanía Popular la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

Si partimos del concepto clásico y antiguo de la democracia que tiene implicación directa con “El Gobierno de Todos”, diremos, que cada ciudadano, no obstante la transferencia que hace respecto de su derecho a gobernarse a sí mismo, a favor del gobierno (según la Teoría de Thomas Hobbes), debe y puede involucrarse en el ejercicio del gobierno.

La construcción de una democracia viva demanda la participación de todos y cada uno de los ciudadanos, quienes tienen la posibilidad de diagnosticar problemas de su entorno, implicaciones de su desatención y probables alternativas de solución.

Un gobierno democrático, es aquel que genera los espacios necesarios para la participación social en las diversas ramas del ejercicio público, despejando en lo más posible las decisiones unilaterales.

Desde el momento de la formulación de planes y programas gubernamentales, en la etapa de su aplicación y hasta que son evaluados, el factor de la participación social debe estar presente. Esta intervención no debe ser simulada ni de ornato sino bajo un esquema regulado y formal que permita a cada individuo o sector de la comunidad incidir en esas políticas.

La participación social en la aplicación de políticas públicas genera cuatro beneficios directos que repercuten en el buen gobierno y en el desarrollo de la sociedad:

1. Enriquece las políticas públicas.
2. Legitima el actuar del gobierno y la implementación de planes y programas.
3. Fomenta la transparencia y la rendición de cuentas, y
4. Constituye una escuela de participación ciudadana.

Los mecanismos de participación integran una lista amplia, tenemos: el referéndum, al plebiscito, la iniciativa popular, revocación de mandato, los comités de participación ciudadana, Foros de Opinión y Consulta, entre otros. Sin embargo, es materia de esta iniciativa el establecer mecanismos para garantizar la participación de ciudadanos en organismos creados *ex profeso*, para auxiliar en la consulta, en la operación de funciones

oficiales, en el control y vigilancia, en la planeación, cogestión, etc. en el apoyo de las entidades y dependencias públicas.

En tal contexto, es importante mencionar que en México y, Zacatecas no es la excepción dado que seguimos en mucho la suerte legislativa de la federación, los consejos y comités de participación ciudadana se han incrementado en número, dada su creación por ley o mediante un reglamento.

Estos órganos, como ruta para involucrar a la ciudadanía en las cosas públicas han constituido espacios de discusión y debate, pero a la inversa, encontramos también en ellos apatía e indiferencia de los ciudadanos. No obstante, en el marco jurídico mexicano se cuenta con instancias de deliberación, principalmente en los ramos del desarrollo social, de la educación y cultura, de la economía, salud, trabajo y seguridad social, seguridad nacional, hacienda y energía, entre otras.

Derivado de un estudio¹ llevado a cabo sobre 409 órganos colegiados de deliberación (consejos y comités de participación) establecidos por la legislación federal en México, cuyas conclusiones alientan la promoción de éste mecanismo de participación ciudadana, conocemos algunos datos ya referidos y también dos conclusiones sobre estas instancias de participación deliberativa:

1. Que existen en un número relativamente considerable, y
2. Que no se conoce mucho sobre su integración y funcionamiento.

Aún y cuando no se cuenta con análisis muy desarrollados en Zacatecas sobre las instancias públicas de deliberación, su integración, trabajo e insuficiencias, podemos referir la relativa o poca información que se tiene al respecto, (por ejemplo) de las instancias siguientes:

- El Consejo de Desarrollo Social,
- Los consejos municipales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Estado,
- El Consejo Estatal de Desarrollo Económico,
- Los Consejos de Participación Social en Educación,
- Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología,
- El Consejo Estatal de Seguridad Pública,
- Los consejos vecinales o municipales de esta misma materia,
- El Consejo de Cultura Física y Deporte,
- La Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil,
- Los consejos de familia,
- El Consejo Juvenil, entre otros.

Por ello, consideramos que en principio, el derecho ciudadano para formar parte de dichas instancias públicas de deliberación debe estar garantizado de manera expresa en nuestra Carta Magna para evitar que hoy existan y mañana desaparezcan arbitrariamente, porque a las autoridades competentes pueda incomodarles la participación ciudadana.

Por otra parte, podemos afirmar que esa prerrogativa, de manera derivada, está garantizada por el artículo noveno de nuestra Constitución Nacional que contempla el Derecho de Asociación para los mexicanos, sin embargo, nuestra propuesta se encamina a salvaguardar desde la Ley Fundamental de nuestra entidad, de manera expresa y clara, el acceso ciudadano en asambleas, consejos, comités y demás figuras equivalentes, no

¹ Denominado “Participación ciudadana en México: consejos consultivos e instancias públicas de deliberación en el gobierno federal”. Felipe Hevia, Samana Vergara-Lope y Homero Ávila Landa. Investigadores mexicanos. 2011

sólo de carácter privado o social sino las de carácter público o mixto, cuyo propósito va más allá de velar por intereses particulares, sino que se pretende que incidan en las políticas públicas para democratizar el ejercicio del poder.

Por tanto, la iniciativa que hoy presentamos tiene el propósito de modificar el artículo 34 de la Constitución Política del Estado, en el que se habla de la organización de la sociedad, de la planeación, programación y presupuestación de los recursos públicos y del involucramiento de los sectores social y privado en la ejecución de acciones del ámbito gubernamental, estatal y municipal. En consecuencia, esta iniciativa propone establecer el deber de las autoridades estatales y municipales para crear consejos consultivos en las diversas ramas de su trabajo, así como reconocer el derecho ciudadano para participar libremente en dichos órganos de deliberación, en los términos que establezcan las leyes y donde quede garantizada y sea efectiva la participación de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **modifica** el tercer párrafo, **se adiciona** un nuevo cuarto párrafo y el actual (cuarto) se recorre como quinto fragmento del artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 34. ...

...

Por mandato de ley, mediante la emisión de un Decreto Gubernativo y en su caso por Acuerdo de Cabildo, el Poder Ejecutivo local y los gobiernos municipales promoverán la participación social y privada en la ejecución de acciones del Estado y de las municipalidades; para ello, deberán crear en cada una de las entidades y dependencias públicas de su ámbito, órganos para la deliberación, consulta, operación de acciones y programas, el control y vigilancia, la planeación, cogestión o alguna otra función específica, en las que participe la ciudadanía de manera activa.

En consecuencia, es derecho de los ciudadanos zacatecanos formar parte de esos órganos públicos que trata el párrafo anterior, en los términos que defina la ley u ordenanza municipal respectiva.

...

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor a los diez días naturales siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.



Artículo segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Artículo Tercero.- Adicionalmente a las dependencias públicas del Poder Ejecutivo del Estado y a las dependencias de los ayuntamientos, los organismos autónomos, descentralizados, fideicomisos y demás entidades públicas estatales y municipales deberán crear instancias de consulta y deliberación según lo ordene su legislación secundaria.

Artículo Cuarto.- El Poder Legislativo del Estado deberá emitir, revisar o modificar el sistema estatal normativo para crear las instancias públicas que refiere este decreto y establecer formas que garanticen la inclusión de ciudadanos en lo individual o sectores de la sociedad en la integración de dichos órganos, los términos de su instalación, temporalidad de reuniones y mecanismos de evaluación, al menos.

Dicha acción la llevará a cabo dentro del primer año, contado a partir de la fecha de publicación del presente decreto modificatorio.

Artículo Quinto. Los ayuntamientos del Estado de Zacatecas, en el ámbito de su competencia y conforme a las leyes referidas, deberán emitir o modificar sus propias ordenanzas municipales para crear las instancias públicas que refiere este decreto y establecer formas que garanticen la inclusión de ciudadanos en lo individual o sectores de la sociedad en la integración de dichos órganos, los términos de su instalación, temporalidad de reuniones y mecanismos de evaluación, al menos.

Dicha acción la llevarán a cabo dentro del primer año, contado a partir de la fecha de publicación del presente decreto modificatorio.

DIPUTADO

JUAN CARLOS REGIS ADAME

Zacatecas, Zacatecas. A 24 de agosto del año 2015.

